



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00265-00
DEMANDANTE:	WEIGUANG CHEN
DEMANDADA:	GOLDEN PARTNER S.A.S.

La demanda ordinaria cumple con los requisitos formales del artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020. En ese sentido, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promueve WEIGUANG CHEN, identificada con C.E. 243.784, en contra de GOLDEN PARTNER S.A.S., representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

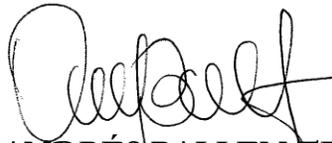
SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto a GOLDEN PARTNER S.A.S. en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como mensaje de datos que incluya el escrito inicial y sus anexos.

TERCERO: CONCEDER a la demandada GOLDEN PARTNER S.A.S., un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y recepción del mensaje de datos; de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C- 420 de 2020. La notificación se realizará por medios electrónicos por la secretaria del despacho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMAN portador de la T.P. 211.070 del C. S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en representación del mismo, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



OSCAR ANDRÉS BALLEN TRUJILLO
JUEZ

SR